



Proceso : Ejecutivo Mínima
Radicado : 680014003004-2022-00022-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez con el informe que ingresan las presentes diligencias para resolver sobre la inscripción de la medida de embargo del vehículo de placas PPE-62E. Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

MAURICIO SIERRA TAPIAS
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: OBSERVANDO que se registró el EMBARGO del vehículo de placas **PPE-62E**, de propiedad de **ROSIRIS ALTAMAR RAAD C.C. 1.067.030.463**, el cual se encuentra registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga - Santander, es preciso **ORDENAR LA APREHENSIÓN Y POSTERIOR SECUESTRO**, del vehículo en mientes. Para tal fin Comisionese **AL INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA (REPARTO)** para la práctica de estas diligencias, como lo ordena el Parágrafo final del artículo 595 del C.G.P, en concordancia con el artículo 601 del C.G.P. junto con facultades previstas en el artículo 40 del C.G.P, tales como designar secuestre, subcomisionar, y resolver cualquier situación que se presente al momento de la diligencia. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de 2 a 10 salarios mínimos diarios legales mensuales vigentes. Líbrese por secretaria el correspondiente comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 045** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **25 de marzo de 2022**

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f9c69cb943fcaa40b03accf11138916f04bd9f305908c62993e1c598e3c085c**

Documento generado en 24/03/2022 06:40:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>